



H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
 Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología.
 Área: Dirección de Ecología
 Núm. de Exp: DE/NA/PRV/2019/105
 Permiso Núm: 120
 Fecha: 18/06/2019

PRESENTE

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección el día 20 DE ABRIL DE 2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer, analizar, autorizar, negar, revocar, condicionar y en su caso, cancelar el Permiso de Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a las condicionantes en ellos establecidas; con la finalidad de preservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como para la restauración y recuperación ecológica; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 57, 58, 60, 67, 70, 71, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131 del Reglamento del Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental del Municipio de Solidaridad; aplicación supletoria para el Municipio de Tulum en materia de lo dispuesto en los artículos sexto, séptimo y octavo transitorio del decreto número ocho emitido por la H. XII Legislatura del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales es con el fin de administrar, dirigir, operar, controlar por medio de inspecciones y vigilancia el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción de desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las aéreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende realizar el proyecto, en virtud de la Escritura Pública (37,220) TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE TOMO: (585) QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO FOLIOS: (19) NINETE, ESCRITURA PUBLICA (37,220) TREINTA Y SIETE MIL

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 18 días del mes de Junio del año 2019 mil diecinueve.

Es por lo que, la Dirección General/ecología tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCION VEGETAL para una superficie de 507.74 M², ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en AV. JUANEK ENTRENAMIENTO, CALLE KABAH Y AV CONCEJO CIUDADANO LTE 009 MZA 002 SMZA 003 REG 014 FRACCIONAMIENTO ALDEA ZAMA, Municipio de Tulum, Quintana Roo, otorgando al interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

CONDICIONES:

- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas no podrán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreros distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dicha acción.
- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos generados durante la remoción vegetal realizada, debiendo disponer de los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de ecología la disposición final de los mismos.
- Durante las actividades de remoción vegetal deberá garantizar que los trabajadores cuenten con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o a un sistema de drenaje propio, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones, así como por la actividad un informe de la disposición de los mismos. Asimismo, deberá contratar los servicios de la empresa que realice el servicio.
- Del análisis efectuado al inventario de especies realizado el día XXXXX, se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentran bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido en el Decreto M-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y clasificación de la Red Nacional de Áreas Naturales Protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas para el presente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010, para llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se encuentra en el predio.

NÚMERO	DE COMÚN	NOMBRE	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXX	XXX	XXXXX	XXXXXX

*Recubi original
21/06/2019*

VERSION PUBLICA



H. Ayuntamiento de Tulum
2018-2021



Dependencia: H. Ayuntamiento de Tulum
Sección: Dir. Gral. de Desarrollo Urbano y Ecología
Área: Dirección de Ecología
Núm. de Exp: DE/NA/PRV/2019/105
Permiso Núm: 120
Fecha: 18/06/2019

5.- Toda vez que del inventario florístico realizado el día XXXXX, se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que por estos alimenta a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural del territorio, por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	UBICACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

- 6.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente, así como la infraestructura urbana circundante.
 - 7.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la flora nativa, el cual será reportado a la Dirección de Ecología que deberá entregar un informe de la actividad.
 - 8.- En apego al artículo 132 de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo y el art. 65 Reglamento de ecología del Municipio de Solidaridad aplicable a Tulum Deberá destinar como mínimo el 20% de la superficie del predio a una zona de reserva ecológica, misma que puede ser área verde con árboles y vegetación de la región que garantice la permeabilidad.
 - 9.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere necesaria para el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.
 - 10.- La presente autorización es válida por 6 meses y en tanto no se modifique, mantendrá su vigencia y características específicas del proyecto.
 - 11.- En caso de requerir una prórroga del permiso, deberá solicitarla con anterioridad al vencimiento y haber informado el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de derechos correspondientes, de conformidad con la Ley del Municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.
 - 12.- Una vez que se concluya con las actividades de Remoción Vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ecología la **Constancia de cumplimiento ambiental** para el cierre del expediente.
 - 13.- El presente permiso es personal e intransferible y habrá de ser solicitado a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.
 - 14.- **DEBERÁ PRESENTAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE SEIS (6) MESES LAS AUTORIZACIONES FEDERALES Y ESTATALES PARA ESTE PROYECTO DE LO CONTRARIO ESTE PERMISO SERA NULO DE PLENO DERECHO.** EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PERMISO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.
- EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE OTORGA AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES Y/O ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

ATENCIÓN
"EN TULUM, CONTIGUOS SON MÁS"
RECCION GENERAL DE DESARROLLO
C. GUSTAVO MALDONADO SALDANA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
MUNICIPIO DE TULUM Q ROO

LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ECOLOGIA

EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISION DEL MISMO.

VERSION PUBLICA